

EL LADO Humano

Revista No. 82 Enero-Marzo 2013 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx



EL LADO
ACADÉMICO
EL LADO DE LA
PROTECCIÓN
EL LADO DE LA
PREVENCIÓN

ENTREVISTA A NAVI PILLAY, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Humberto Fernando Cantú Rivera // RESPONSABILIDADES DEL ESTADO PARA PROMOVER, PROTEGER, GARANTIZAR
Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN Minerva E. Martínez Garza

Recomendaciones
Diálogo y Conciliación

Eventos promocionales de los Derechos Humanos

ÍNDICE

Editorial

1 por Minerva E. Martínez Garza

LADO Académico

2 Entrevista a Navi Pillay
por Humberto Fernando Cantú Rivera

8 Responsabilidades del Estado para promover, proteger,
garantizar y respetar los derechos de las personas en situación
de Migración
por Minerva E. Martínez Garza

LADO de la Protección

20 Recomendaciones
30 Diálogo y Conciliación

LADO de la Prevención

32 Eventos promocionales de Derechos Humanos

LADO Cultural

41 Obra de Perla Idalia Rodríguez Álvarez

CONSEJO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

Presidenta
Minerva E. Martínez Garza

Consejeros

Enrique Hernán Santos Arce
Jaime Garza González
Mercedes Jaime de Fernández
Oliva Chung Vázquez
Oswaldo Wendlandt Hurtado

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Minerva E. Martínez Garza

Comité Editorial
Pablo Rojas Durán
Catalina Teresa Rivera Díaz
Elizabeth Ramírez Rodríguez

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra



Getty Images 2011
Navi Pillay
Fotografía

PORTADA

EL LADO HUMANO, AÑO 5, No. 82, enero - marzo 2013, es una publicación trimestral con un tiraje de 1000 ejemplares, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Av. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Pte., Edificio Manchester, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, www.cedhn.org.mx, investigacion@cedhn.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04- 2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Impresa por Irene Gabriela Pérez Mier, Acatlán No. 100, Col. Mitras, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL



Es para mí un gusto poder saludarlas y saludarlos una vez más a través de una nueva edición de nuestra Revista Institucional “El Lado Humano”, instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Estoy segura que la información que compartimos en esta edición número 82 será de utilidad en el quehacer ciudadano y gubernamental.

Cada una de las secciones de esta revista contiene relevantes aportes, como los expuestos en el apartado El Lado Académico, en el que nos congratula la entrevista exclusiva a Navanethem Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otorgada a la Comi-

sión Estatal de Derechos Humanos por gestiones de Humberto Fernando Cantú Rivera, y que resulta de suma trascendencia para el Estado mexicano. En la primera parte de la misma Navi Pillay responde cuestiones muy importantes relacionadas con la protección de las y los periodistas y defensores de derechos humanos, enfatizando la relevancia del respeto al derecho a la libertad de expresión para toda sociedad democrática. El diálogo se desarrolla posteriormente en torno al derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener una reparación integral, así como a la obligación del Estado de proveer remedios jurídicos efectivos y oportunos para ello. Por último, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comparte algunas de sus impresiones respecto al rol de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y sanción de los abusos llevados a cabo por el Estado o sus agentes, al igual que respecto a la asistencia integral que debe ser dada por dichas instituciones a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En esta ocasión tengo la oportunidad de compartir con ustedes un artículo en torno a las responsabilidades del Estado para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas en situación de migración. En el mencionado trabajo se realiza un breve análisis histórico de la migración a nivel global, dejando en claro que la misma es un fenómeno que ha estado presente en la naturaleza humana desde sus inicios. Después se hace un abordaje conceptual de la migración y una referencia a la migración a nivel internacional, para posteriormente comenzar con un estudio del contexto de la migración en México, haciendo un especial énfasis en la migración indocumentada y el impacto en el respeto a derechos tan importantes como a la vida, salud, seguridad jurídica y desarrollo digno y pleno. Una vez establecido esto se hace una recopilación de los instrumentos jurídicos más importantes a nivel internacional, regional y local para la protección de las personas en situación de migración, estudiando a su vez las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por los mecanismos internacionales y sus obligaciones en esta materia.

En la sección El Lado de la Protección se reportan los 78 casos resueltos por el Diálogo y Conciliación, en virtud de la estrategia institucional de atención integral y solución inmediata de las problemáticas que se nos presentan. Así como las 54 recomendaciones emitidas en el primer trimestre del presente año.

El Lado de la Prevención muestra una reseña de algunos de los eventos más destacados realizados por este organismo público autónomo de derechos humanos, entre estos se encuentran la suscripción de Convenios de colaboración por parte de la CEDHNL y diversos municipios del Estado para la defensa y promoción de los derechos humanos; así como actividades de promoción entre las que podemos destacar: talleres, cursos, foros, diplomados y conferencias para la sociedad civil, comunidad universitaria y funcionarios públicos.

La obra “Las Peras”, de Perla Idalia Rodríguez Álvarez, engalana la sección el Lado Cultural de nuestra Revista. Esta valiosa aportación fue generada en el Programa de Integración Cultural del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF Nuevo León.

A todas y todos los que han participado en esta edición, les expreso mi sincero agradecimiento, con la confianza de que su contenido servirá para la progresiva promoción y protección de los derechos humanos.

Lic. Minerva E. Martínez Garza
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León

LADO *Académico*



ENTREVISTA

con *Navi Pillay*

*Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos*

Humberto Fernando Cantú Rivera

Quien realizó durante el segundo semestre de 2012 una estancia profesional en la Rama de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza.

Navanethem (Navi) Pillay es actualmente la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De nacionalidad sudafricana, comenzó su gestión al frente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos el 1 de septiembre de 2008, tras la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas de su nombramiento a finales de julio del mismo año. Siendo su mandato original por cuatro años, éste fue renovado por dos años más a partir del primero de septiembre de 2012.

Previo a asumir el más alto cargo de las Naciones Unidas en el área de los derechos humanos, Navi Pillay ya había tenido una importante trayectoria jurídica a nivel internacional. Entre 1995 y 2003 fue magistrada del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, donde los últimos cuatro años ejerció como Presidenta de ese tribunal ad hoc. Entre 2003 y agosto de 2008 fue jueza de la Corte Penal Internacional, el primer tribunal penal permanente a nivel internacional.

En Sudáfrica, ejerció su profesión como abogada defensora de activistas en contra del apartheid, y en 1995 fue designada jueza del Tribunal Superior de Sudáfrica. Realizó sus estudios de Licenciatura en Artes (Bachelor of Arts) y Licenciatura en Derecho en la Universidad de Sudáfrica en Natal, su provincia de origen, y obtuvo una maestría en derecho y un doctorado en ciencias jurídicas de la Universidad de Harvard.

En octubre de 2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León hizo una invitación a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para realizar una entrevista exclusiva, con la finalidad de obtener su opinión respecto a temas de suma relevancia no sólo para México, sino para América Latina en general. De esta manera, y tras haber aceptado la invitación, la entrevista se centró alrededor de tres temas en particular. El primero fue en torno a uno de los asuntos que mayor trascendencia y relevancia tiene en México en la actualidad, respecto a la protección de los periodistas y de los defensores

de derechos humanos, así como sobre la libertad de expresión.

El segundo punto discutido en la entrevista se centra en la obligación del Estado a proveer remedios jurídicos efectivos y oportunos, y el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener la reparación correspondiente, así como en los efectos sociales que generan la impunidad y las violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Por último, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos compartió algunas de sus impresiones respecto al rol de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y sanción de los abusos llevados a cabo por el Estado o sus agentes, al igual que respecto a la asistencia integral que debe ser dada por dichas instituciones a las víctimas de violaciones de derechos humanos. A continuación se transcribe el texto íntegro de la entrevista realizada a Navi Pillay.

1

¿Qué piensa del estado actual de la libertad de expresión y de la protección de los periodistas y defensores de derechos humanos en América Latina? En su opinión y tomando en consideración su experiencia, ¿qué tipo de mecanismos nacionales deben implementarse para su protección? ¿puede ofrecernos algunos ejemplos de buenas prácticas?

La situación de los defensores de derechos humanos es un asunto preocupante en varios países de América Latina. Los defensores de derechos humanos continuamente enfrentan amenazas, ataques e intimidación proveniente de diversos actores, y frecuentemente de parte de actores no estatales. Muchos de estos defensores también enfrentan acusaciones e incluso procedimientos legales por su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Esto equivale a la criminalización de su trabajo.

Los periodistas, quienes también tienen un papel importante en la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos, han sido objeto de ataques similares. Un paso importante para mejorar la protección de los defensores de derechos humanos es que los gobiernos reconozcan públicamente su contribución, que es vital para la democracia, la justicia y el Estado de derecho. Asimismo, es igualmente importante que aquellos que violen sus derechos humanos rindan cuentas. Los ataques deben ser investigados adecuadamente, y aquellos que sean encontrados responsables deben ser llevados ante la justicia sin demora y con toda la fuerza de la ley.

Existen varios ejemplos de buenas prácticas en torno a mecanismos para la protección de los defensores de derechos humanos, a pesar de que éstos aún podrían mejorarse. Por ejemplo, Colombia ha desarrollado algunos mecanismos efectivos para la protección de los defensores de derechos humanos. Otro ejemplo es precisamente México, en donde la adopción de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de De-

rechos Humanos y Periodistas presenta una oportunidad para abordar esta importante cuestión. Mi oficina en México ha estado trabajando de cerca con las autoridades mexicanas en lo que respecta a esta ley, así como en la trascendente cuestión sobre cómo implementarla. Los mecanismos desarrollados y las lecciones aprendidas en Colombia también pueden contribuir al desarrollo de mecanismos efectivos en México.

■

2

Los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a recursos efectivos y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos. ¿podría comentarnos sobre esta obligación? ¿cuáles son los diferentes enfoques respecto a este tema?

Los Estados tienen una amplia gama de obligaciones hacia las víctimas de violaciones de derechos humanos. Estos derechos se encuentran establecidos en diversos instrumentos internacionales, tales como los "Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" (los llamados Principios sobre los recursos), que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de marzo de 2006.

Los derechos de las víctimas incluyen el derecho de acceso a la justicia y a las reparaciones por los daños sufridos, y el acceso a la información respecto de las violaciones cometidas, así como a los recursos pertinentes. Cuando las violaciones de derechos humanos que fueron cometidas son atribuibles al Estado, éste debe proveer una reparación adecuada, efectiva y pronta a las víctimas. En caso de que otros actores sean responsables por los daños ocasionados, los Estados deberán esforzarse para establecer programas nacionales de reparación cuando

dichos actores no se encuentren en posibilidades o no tengan la voluntad de cumplir con sus obligaciones.

Los programas de reparación buscan compensar las violaciones sistemáticas de derechos humanos, a través de la puesta a disposición de un conjunto de beneficios materiales y simbólicos a favor de las víctimas. Las reparaciones pueden incluir un apoyo directo, como una compensación pecuniaria, servicios de atención médica y psicológica, servicios de salud, apoyo educativo, devolución de la propiedad o su indemnización en caso de pérdida. También pueden incluir otros actos comprensivos, como las disculpas públicas, la construcción de museos y monumentos y el establecimiento de días de conmemoración. Los programas de reparación también pueden ser complementos rápidos, visibles y efectivos a los procesos de las comisiones de verdad y a las iniciativas de acusación y procedimiento judicial, al proveer recursos jurídicos concretos a las víctimas, promover la reconciliación y restaurar la confianza pública en el Estado.



¿Cuáles son los efectos sociales de la impunidad y de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos?

La impunidad surge de la falla de los Estados respecto al cumplimiento de sus obligaciones de investigar, juzgar y sancionar a aquellos responsables de haber cometido violaciones de derechos humanos; de una falla de garantizar a las víctimas el acceso a recursos efectivos y a recibir reparaciones por las lesiones sufridas; y de una falla en la satisfacción de su derecho a conocer la verdad sobre las violaciones. Terminar con la impunidad es la mejor garantía para prevenir una recurrencia de las violaciones de derechos humanos, ya que envía un fuerte y claro mensaje de que éstas no serán toleradas. Por el contrario, permitir que prevalezca la impunidad genera una perpetuación del crimen y alienta a la comisión de violaciones de derechos humanos contra la población. La impunidad incentiva a aquéllos que cometen esos crímenes, teniendo

“

Los defensores de derechos humanos continuamente enfrentan amenazas, ataques e intimidación proveniente de diversos actores, y frecuentemente de parte de actores no estatales...”



por tanto un efecto corrosivo en el Estado de derecho y socavando el tejido democrático de la nación.

3

¿Cuál debería ser el rol fundamental de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y sanción de

los abusos perpetrados por el Estado o sus agentes, así como en la provisión de asistencia integral a las víctimas?

Los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 –llamados los Principios de París– establecen estándares aceptados internacionalmente respecto al rol y funciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH). De acuerdo con estos Principios, el monitoreo es un elemento esencial del mandato de las INDH. Las INDH pueden supervisar situaciones domésticas de derechos humanos, políticas y acciones gubernamentales, llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones y violaciones de derechos humanos y recibir quejas individuales. Ninguna entidad pública debe estar fuera de la función de monitoreo de las INDH. En particular, las agencias del orden público –como la policía, el Ejército, los servicios de inteligencia y otros servicios de seguridad– deben estar sujetas al escrutinio de las INDH.

Las INDH también deben tener la facultad y el poder de visitar todos los centros de detención, incluso aquellos manejados por la policía, el Ejército y los servicios de inteligencia. Las visitas regulares de las INDH a esos lugares de detención, sin previo o con mínimo aviso, contribuyen a la prevención de violaciones de derechos humanos, especialmente la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de las garantías del debido proceso.

Las INDH cuyo mandato incluye la recepción y tramitación de quejas deben tener amplias facultades para tratarlas. Ningún organismo público debe encontrarse excluido

de su competencia. De manera consecuente, las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado o sus agentes deben encontrarse en posibilidad de presentar quejas a las INDH. Las INDH deberán investigar todas las quejas recibidas, evaluarlas y analizarlas, recopilar información y pruebas según se requiera, referir casos al sistema judicial y cooperar con las autoridades correspondientes para encontrar soluciones correctivas para estos casos. Las INDH deberán informar a las víctimas sobre todos los recursos a su disposición, así como promover su acceso a esos recursos.

Los Principios de París establecen que las INDH deberán emitir recomendaciones a las autoridades pertinentes y proponer reformas a las leyes, reglamentos y prácticas administrativas, particularmente si éstas son la raíz de las dificultades que generan que las personas presenten sus quejas ante los organismos públicos de derechos humanos a fin de hacer valer sus derechos. Las INDH también deben monitorear el cumplimiento de las instituciones gubernamentales con su asesoramiento y recomendaciones.



“

Muchos de estos defensores también enfrentan acusaciones e incluso procedimientos legales por su trabajo en la defensa de los derechos humanos...”







RESPONSABILIDADES DEL ESTADO PARA PROMOVER, PROTEGER, GARANTIZAR Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

Minerva E. Martínez Garza

INTRODUCCIÓN

El presente estudio pretende, en primer lugar, posicionar a las y los lectores ante el fenómeno de la migración internacional en México, comenzando con un breve análisis histórico del mismo a nivel global para entender las razones de las grandes dimensiones que éste ha alcanzado. Posteriormente, se tratará de manera conceptual el tema de la migración, abordando su significado, sus modalidades, el contexto global, así como sus efectos sociales y económicos.

México es un país de origen, tránsito y destino, así lo señaló el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en 2008, quien además apuntó que en nuestro país existen grupos de migrantes especialmente vulnerables a sus derechos humanos, entre ellos los niños, niñas y mujeres migrantes; en este sentido se presenta una antología de datos y hechos sobre los cuales versa la migración en sus diferentes formas en nuestro país, haciendo un énfasis especial en la migración indocumentada, lo anterior debido a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las y los migrantes que se encuentran en territorio nacional. Para lo anterior se ha documentado información emanada de diversos estudios e informes oficiales al respecto.

Enseguida, se hará una recopilación de los instrumentos jurídicos más importantes a nivel internacional, regional y local para la protección de las personas en situación de migración. Se tocarán las cuestiones más importantes, realizando una comparación entre lo establecido por la legislación internacional y lo que se ha rescatado en las leyes mexicanas.

Una vez establecido lo anterior, se estudiarán las diversas recomendaciones hechas para el Estado mexicano en cuanto a la salvaguarda de los derechos humanos de todas y todos los migrantes. Esto con el fin de entender de manera precisa cuáles son las obligaciones que tiene México que llevar a cabo en el tema de migración.

Uno de los objetivos de este trabajo es señalar algunas de las áreas de oportunidad que tiene el Estado mexicano para salvaguardar los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de las personas en situación de migración, lo anterior atendiendo a sus obligaciones de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.

EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

Breve análisis histórico

Para comprender el contexto actual de la migración, tanto a nivel local como mundial, es importante estudiarlo desde un punto historicista. En este sentido se puede afirmar que la historia de la humanidad hace referencia a grandes movimientos sociales, culturales, económicos, geográficos y políticos, que dieron origen a desplazamientos poblacionales muy importantes.

Desde sus inicios el ideal principal de la migración fue la búsqueda de mejores condiciones para vivir y sobrevivir. Por tanto ésta ha estado presente desde que se tiene conocimiento de la existencia de las primeras formas de homínidos. Los movimientos migratorios desde África hacia Asia y luego al resto del mundo iniciaron hace aproximadamente 70,000 años.

A medida que fue pasando el tiempo la migración adoptó

nuevas finalidades encaminadas al crecimiento económico; por ejemplo, en Grecia, Cartago y Roma se organizaban flujos migratorios como método para establecer las colonias necesarias para expandir el comercio de la metrópoli.

Otro claro ejemplo de las nuevas formas que acogió la migración se dio a partir del descubrimiento de América, ya que después de esto, millones de personas emigraron a los nuevos territorios. Lo anterior principalmente como forma de colonización, para traer al recién descubierto continente americano los usos y costumbres de Europa, así como para aprovechar todos los recursos naturales y humanos disponibles en la zona.

Ya en el siglo XX, el desarrollo de los medios de comunicación y el uso de medios de transporte como: ferrocarriles, autobuses, automóviles, aviones y barcos, hicieron posible que los índices de migración aumentaran de forma exponencial. Esto desembocó en la diversificación de los tipos de migración.

Entonces, sólo desde el contexto histórico y considerando las variables económicas, sociales y culturales se puede comprender que la migración no es un hecho ajeno a la conducta humana, por lo tanto no debería ser motivo de discriminación en ningún momento. Personas procedentes de todos los continentes llegan a los países de destino con diversas expectativas y metas, principalmente buscando cumplir con un ideal básico universal: obtener una vida digna y un desarrollo pleno.

Acercamiento conceptual a la migración

La migración se constituye por los movimientos de población para establecerse en otro lugar ya sea de manera temporal o permanente, y es incentivado por motivos económicos, sociales y culturales.

Los movimientos migratorios, dependiendo de sus características, pueden dividirse en varios tipos. Comúnmente el concepto de migración se subdivide en emigración e inmigración. El primero se refiere a la salida del lugar o país de origen con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él. El segundo se refiere a la llegada o establecimiento en un lugar o país distinto del de origen con el propósito de residir en él. Para efectos del presente estudio se hará referencia solamente al término de “migración” y de “migrantes”, en la inteligencia de que éstos engloban las dos cualidades ya mencionadas.

Asimismo, los movimientos migratorios pueden agruparse con respecto a factores como el destino, la voluntad, la temporalidad y la situación jurídica.

Con respecto al destino

Migración internacional: Son los movimientos poblacionales de personas saliendo de su país de origen, para trasladarse a otro país; es decir las personas viajan más allá de las fronteras del país en el que se encuentran.

Migración nacional o interna: Este tipo de movimiento migratorio se da únicamente dentro de las fronteras nacionales, no existe movimiento hacia otro país.

Con respecto a la voluntad

Migración forzada: Este tipo de migración alude a la necesidad imperante de una persona por trasladarse del país de residencia a otro, en virtud de graves acontecimientos sociales, como el hambre, la violencia generalizada, conflictos bélicos, desastres naturales, ambientales, químicos o nucleares. La persona no emigra por voluntad propia sino por necesidad. También se refiere a los movimientos de refugiados y personas desplazadas internamente.

Migraciones voluntarias: Este tipo de migración está caracterizada por la voluntad de quien se traslada de su lugar de residencia a otro para establecerse, ya sea de manera temporal o permanente. Las razones que motivan este tipo de migración suelen ser económicas, sociales o culturales, impulsadas principalmente por el deseo de obtener una mejor calidad de vida.

Con respecto a la temporalidad

Migración temporal: Este tipo de migración está caracterizada por ser de carácter no permanente, es decir el establecimiento en un lugar no implica la intención de la o el migrante de establecerse de manera definitiva en dicho territorio; dentro de esta categoría también pueden entrar aquellas personas que se encuentran de paso por un país con miras a establecerse en otro, o también llamada migración de tránsito.

Migración permanente o definitiva: Las personas en situación de migración se desplazan a otra región a residir de manera permanente, es decir no prevén un cambio de residencia después de llegar al punto de destino.

Con respecto a la situación jurídica

Migración documentada o regular: Se refiere a las personas migrantes que realizan su tránsito por otro país con los documentos legales necesarios para acreditar su legal estancia, tales como: pasaporte, visa, permiso de trabajo, etc.

Migración indocumentada o irregular: Este tipo de migra-

ción es aquella que se da cuando una persona se interna en otro país diferente al de origen sin contar con los documentos legales necesarios para acreditar su legal estancia.

Es importante destacar que para efectos de este estudio se realizará un enfoque a la migración internacional y a la migración indocumentada, ya que de estas se derivan el mayor número de violaciones a derechos humanos de las personas en situación de migración.

Breve referencia del contexto mundial de la migración

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas, el número total de personas en situación de migración internacional en los últimos años ha pasado de 150 millones en 2002 a 214 millones hasta el año 2012.

El porcentaje de migrantes se ha mantenido relativamente estable en cuanto a la población mundial total, aumentando durante el último decenio tan sólo en un 0,2% (y pasando del 2,9 al 3,1%), es decir que una de cada 33 personas en el mundo, se encuentra en situación de migración.

La proporción de personas en situación de migración varía en razón a diversos factores; uno de ellos es el país de destino, las circunstancias económicas del país receptor muchas veces son favorables para aquellas personas que provienen de naciones con problemáticas internas sociales y económicas. Estados Unidos de América es el país que más recibe migrantes a nivel internacional; al primer trimestre de 2012 vivían en el país vecino del norte 11.9 millones de mexicanos, aunque si se considera a los descendientes de los inmigrantes (21.8 millones), la cifra supera los 33.7 millones de personas. En la actualidad, los mexicanos son la primera minoría inmigrante en 28 de los 50 Estados de la Unión Americana.

Asimismo, según un estudio de Naciones Unidas, entre los países que cuentan con un alto porcentaje de migrantes se pueden mencionar a: Qatar (87%), Emiratos Árabes Unidos (70%), Jordania (46%), Singapur (41%) y Arabia Saudita (28%).

Efectos económicos y sociales

La migración es por sí misma un fenómeno que refleja el contexto social del país emisor; es decir, representa la expresión más clara de los problemas sociales y económicos que se viven en las diversas naciones. Las personas migran de sus países de origen por circunstancias muy diversas y complejas, por lo tanto es muy complicado establecer parámetros específicos acerca de las razones por las que una persona decide abandonar su lugar de origen y buscar nuevas oportu-

nidades en otro país.

Lo que sí es posible analizar, son las razones generales que impulsan las migraciones a nivel internacional. En primer lugar se encuentran las razones económicas; es común observar que la mayoría de las personas en situación de migración provengan de países que están pasando por crisis económicas, provocando dificultades al momento de buscar un empleo que les permitan obtener una vida digna y un desarrollo pleno. Las razones sociales son también un factor importante que incentiva los movimientos migratorios, lo anterior porque por lo regular el país de origen presenta problemas internos, como la violencia generalizada, provocando la llamada migración forzada. También es importante señalar que la superación personal tanto académica, laboral o personal, así como la reunificación familiar, son factores que han impulsado los grandes movimientos migratorios.

Uno de los principales problemas para garantizar una vida digna de las personas en situación de migración, es la discriminación nacida a partir de los discursos que afirman que la migración es un problema económico para los países receptores de migrantes. Los partidarios de esta postura afirman que la migración tiene efectos negativos sobre la economía y por ende es necesario restringirla. El argumento más común en este sentido, es que la inmigración genera desempleo, baja los salarios, recarga los servicios sociales ofrecidos por el Estado y en general reduce negativamente en la productividad del país. Los sectores que defienden esta postura manifiestan su inquietud especialmente durante ciclos negativos caracterizados por contracción económica.

De manera similar, en los países emisores, existe una reñida discusión entre quienes sostienen que la emigración produce efectos positivos y aquellos que abogan por las consecuencias negativas de ésta en la economía. Grupos proclives a la emigración enfatizan la importancia de las remesas que envían los emigrantes, mientras que grupos contrarios a la emigración enfatizan que ésta deja a los países sin las personas más calificadas y genera dependencia económica.

En este sentido se ha pronunciado la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al establecer que contrariamente a lo que se sostiene frecuentemente, no existen pruebas concluyentes de que los efectos de la migración sobre la economía sean negativos, especialmente en caso de los países receptores.

A este respecto, la mayoría de los estudios (por ejemplo el presentado por la "Organisation for Economic Co-operation and Development", conocida por sus siglas en inglés como OECD) coinciden en que el impacto de la migración en el



mercado de trabajo y en las tasas de remuneración del país receptor es leve en términos macroeconómicos, siendo exitosos los resultados de la misma, por lo tanto no es posible establecer si existe una consecuencia negativa o positiva contundente.

Respecto a los servicios sociales, diversos estudios indican que el efecto de la migración es positivo, sobre todo dado los aportes de los trabajadores migratorios a través del pago de impuestos y por su contribución a rejuvenecer la población, lo que contribuye a balancear el costo de los servicios sociales estatales. De igual modo, las investigaciones concuerdan en que la migración tiene efectos positivos, aunque leves, sobre el crecimiento económico de los países receptores. En este mismo tenor según un estudio respecto a los países emisores, no existe consenso sobre los efectos económicos de las remesas, mientras que existe cierto acuerdo en que el éxodo de trabajadores migratorios, y no exclusivamente el de personas calificadas, tiene repercusiones negativas para el Estado emisor.

Estos mismos efectos económicos traen consigo diversos efectos sociales para las personas en situación de migración y sus familias. Aun y cuando la persona migrante pueda ayudar económicamente a su familia a través de las remesas, en el núcleo familiar se crea cierta desunión y problemas derivados de la falta de alguno o algunos de sus miembros. Lo anterior aunado a los problemas de discriminación para las personas migrantes, que crean condiciones que hace difícil que las y los migrantes puedan gozar de manera plena de sus derechos humanos.

CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.

Breve referencia porcentual de la migración en México

Como se menciona en la introducción, México es un país de origen, tránsito y destino de personas en situación de migración. Según el Informe sobre las Migraciones en el Mundo presentado por la OIM en 2010, México es la principal nación de emigración del mundo, con 10.1 millones de personas viviendo en el extranjero, lo que representa alrededor del 10% de la población total del país. Asimismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010 México contaba con 3,290,310 personas en situación de migración interna. Adicionalmente, en la actualidad el corredor migratorio México-Estados Unidos es el de mayor movimiento del mundo, con un tránsito de 11.6 millones de emigrantes en 2010. En lo que respecta a la migración irregular en tránsito por México, el Instituto Nacional de Migración (INM) ha señalado que al año ingresan a México aproximadamente 140 mil migrantes indocumentados, la mayoría provenientes de Centroamérica. Sin embargo, funcionarios estatales y organizaciones de la sociedad civil reconocen que la cantidad de migrantes es mucho mayor, y que podría situarse en aproximadamente 400 mil personas por año. La mayoría de las y los migrantes internacionales transitan por México con destino a Estados Unidos de América del Norte, el país con mayor cantidad de inmigrantes

internacionales, con 42,8 millones, de los cuales aproximadamente la cuarta parte son inmigrantes mexicanos.

En las últimas dos décadas, México ha cobrado importancia como territorio de paso para diversos flujos migratorios que utilizan nuestro país para entrar de manera irregular a Estados Unidos. Según los registros del Instituto Nacional de Migración (INM), los nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, constituyen entre 92 y 95% del total de los alojados en las estaciones migratorias (2005-2010), lo que representa la mayor parte de la migración de tránsito irregular por México hacia Estados Unidos.

Contexto social y derechos humanos

La migración centroamericana de tránsito irregular por México mostró una tendencia creciente entre 1995 y 2005, posteriormente cambió a la baja a partir de 2006 y se estabilizó durante 2009-2010, lo anterior según datos oficiales del INM.

En este sentido cabe resaltar que principalmente las y los migrantes irregulares que transitan por nuestro país son sujetos de múltiples violaciones a sus derechos humanos. La invisibilidad de las personas migrantes por parte de las autoridades y de la sociedad en general, hace que diariamente un gran número de migrantes en situación irregular vean vulnerados derechos tales como a la vida, a la salud, a la seguridad jurídica y a un desarrollo digno y pleno.

Generalmente en las distintas leyes, ya sean mexicanas o de otros países, se hace una distinción entre nacionales y extranjeros. Jorge Bustamante observa que la diferencia o distinción que el Estado hace sobre quien es un nacional y quien es extranjero se convierte en un criterio de desigualdad entre estos dos sectores de la población, trayendo como consecuencia un trato desigual, de lo anterior surge una condición de vulnerabilidad para las y los migrantes, quienes quedan expuestos a sufrir violaciones a sus derechos humanos en el país receptor. Si bien es cierto que en México se han logrado avances importantes para salvaguardar los derechos humanos de todas las personas, las y los migrantes siguen siendo un grupo, que por sus condiciones y características, se encuentran en una situación de vulnerabilidad constante. Por lo que es imperativo que las autoridades lleven a cabo las acciones necesarias para prevenir y combatir cualquier forma de discriminación racial y de xenofobia, además de promover el entendimiento entre la población nacional y las personas en situación de migración que transitan por el país.

En este apartado, es importante referir la labor de las y los defensores de las personas migrantes, pues esto es fundamental en la salvaguarda y protección de sus derechos humanos. Sin embargo, los actos de violencia y otros ataques de los que son objeto, no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano sino que atentan contra el rol fundamental que juegan en la sociedad, además de dejar técnicamente en la indefensión a todas aquellas personas a las que brindan su apoyo. En su "Segundo Informe sobre la Situación de Defensoras y Defensores en las Américas", la Comi-

sión Interamericana de Derechos Humanos consideró a las y los defensores de los migrantes como un grupo en especial situación de riesgo en vista de las graves y múltiples agresiones que sufren en relación a sus actividades.

En esta misma línea se pronunció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 02 de agosto de 2012, al expresar su preocupación ante las circunstancias que forzaron el cierre de la Casa del Migrante San Juan Diego, colonia Lechería, municipio de Tultitlán, Estado de México. Por lo que urgió a las autoridades del Estado de México a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los y las defensores que trabajan en el albergue puedan desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.

Es prioritario salvaguardar la seguridad de los albergues para migrantes, ya que proveen seguridad, alimentación e información a miles de personas que transitan por México. Estas personas y organizaciones cumplen una función social de gran valor, donde el gobierno ha estado ausente durante muchos años. Por lo tanto es primordial que el Estado garantice las condiciones de seguridad necesarias para que estos albergues y asociaciones puedan operar.

Las personas en situación de migración, ya sea regular o irregular, merecen el mismo respeto y protección que cualquier otra persona. En la medida en que los estereotipos culturales cambien, y se deje de estigmatizar a las y los migrantes, se podrán generar contextos en donde los derechos de estas personas sean respetados.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

La legislación internacional ha reconocido los derechos de las personas en situación de migración en distintos instrumentos, entre los que se encuentran: La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990; el Convenio Internacional del Trabajo número 19, relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo, adoptado por la OIT el 5 de junio de 1925; y la Convención sobre la Situación de los Extranjeros, adoptada por la OEA, el 20 de febrero de 1928, en el que se establece que los Estados deben otorgar a los extranjeros las mismas garantías que otorgan a los residentes nacionales.

También es importante mencionar los siguientes referentes internacionales:

- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven;
- Convenio 97 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes;
- Convenio 143 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes;

- El Artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Artículos 32 y 33 de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión;
- Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena;
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y el
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Para vigilar y cooperar con el cumplimiento de los Tratados aceptados por los países miembros (como México), así como para proteger los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas ha creado diversos mecanismos encargados de esto.

Estos mecanismos se dividen en dos categorías: los órganos basados en la Carta de la ONU y los órganos creados en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. Para efectos de este estudio analizaremos los Procedimientos Especiales, los cuales tienen su fundamento en la Carta de las Naciones Unidas.

Los Procedimientos Especiales son mecanismos establecidos para abordar situaciones específicas en los países o cuestiones temáticas en todo el mundo. Pueden ser una persona en lo individual o un grupo de trabajo. Son personas destacadas expertas que trabajan a título voluntario y son nombradas por el Consejo de Derechos Humanos.

Tienen el mandato de examinar, supervisar, asesorar e informar públicamente acerca de situaciones de derechos humanos en países o territorios específicos, conocidos como mandatos por país, o sobre los principales temas y violaciones de derechos humanos en todo el mundo, denominados mandatos temáticos. Actualmente, hay 33 mandatos temáticos y 8 mandatos por país.

En este punto es importante señalar que el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante visitó México del 9 a 15 de marzo de 2008, en dicha ocasión el Relator estuvo las ciudades en donde es

más preocupante la situación de los derechos humanos de las personas en situación de migración elaborando una serie de recomendaciones para que el Estado mexicano adecue su actuar.

En el contexto regional también existen mecanismos especiales encargados de vigilar que los Estados cumplan con sus obligaciones en cuanto a derechos humanos. En el continente americano, surgió en 1996 la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La creación de esta Relatoría reflejó el interés de los Estados miembros de la OEA (Organización de Estados Americanos) por brindar especial atención a un grupo caracterizado por su extrema vulnerabilidad y que, por ende, se ha encontrado especialmente expuesto a violaciones de derechos humanos.

El 30 de marzo de 2012, en el marco de su 144 Período de Sesiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió modificar el mandato de la Relatoría sobre Derechos de los Migrantes, a cargo del Comisionado Felipe González. Esto en respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, el nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los derechos de las personas migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas en situación vulnerable en el contexto de la movilidad humana.

La relatoría ha visitado México en un par de ocasiones elaborando recomendaciones de gran trascendencia para la formulación de políticas públicas y legislación que beneficie específicamente a las y los migrantes que se encuentran en territorio nacional. La primera visita a territorio mexicano se realizó en el año 2003, la segunda se realizó del 25 de julio al 2 de agosto de 2011.

También, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció mediante la Opinión Consultiva OC 18/03 de 17 de septiembre de 2003, en el sentido de que la condición migratoria no priva a nadie de sus derechos inherentes, por lo que hay que respetar y garantizar los derechos humanos, sin discriminación alguna y con base en la igualdad de derechos.

En el ámbito nacional cabe mencionar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 es un aliciente fortificador, ya que establece un nuevo enfoque a la protección de los derechos humanos en México, lo anterior en el sentido de elevar a rango constitucional los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como garantizar los derechos humanos para todas las personas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el 25 de mayo de 2011 se publicó la Ley de Migración, la cual en su artículo primero establece el respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos para las y los migrantes en México. Publicándose el reglamento res-



pectivo el 28 de Septiembre de 2012.

Estos ordenamientos vienen a sustituir la antigua legislación en materia de migración para convertirse, junto con la Constitución, en el marco jurídico nacional más importante en este tema, al establecer las condiciones necesarias para acreditar una legal estancia en México.

Una vez establecidos los diversos instrumentos jurídicos para la salvaguarda de las personas en situación de migración, en el entendido de que la legislación internacional firmada y ratificada por México tiene valor constitucional; se puede decir entonces que en México las personas en situación de migración tienen derecho a:

- Que se les respete su vida, y que no sean objeto de ejecuciones extrajudiciales.
- No ser sometidas a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Que se respete su libertad personal, es decir, no se les puede someter a la esclavitud o servidumbre, ni a ser privados de su libertad, sino que deben ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad.
- Circular libremente por el país y elegir libremente su residencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos necesarios para acreditar su legal estancia.
- Ejercer su libertad de pensamiento, conciencia y religión, y expresar sus opiniones.
- Recibir la asistencia de un traductor o intérprete para facilitar la comunicación y defensa de sus derechos, en caso de estar sujetas a proceso judicial o administrativo

y no hablar español.

- Recibir atención consular o diplomática de su país de origen en caso de arresto o detención.
- Ser tratadas con igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, y a ser oídas públicamente y con el debido respeto a sus garantías y derechos, lo anterior con independencia de su situación migratoria.
- No ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio ni su correspondencia.
- Que sean respetados todos sus derechos humanos en arreglo a la legislación nacional e internacional.
- Que cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se les brinde especial atención por las autoridades correspondientes.
- No ser privadas de sus propiedades personales por ninguna causa a menos que exista un procedimiento judicial, administrativo o contractual ajustado a derecho, que lo acredite.
- Recibir acceso a la educación básica sin importar su nacionalidad, con independencia de su situación migratoria.
- Recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su salud, lo anterior con independencia de su situación migratoria.
- Que no se les nieguen oportunidades de trabajo, ni sus derechos laborales en razón de su nacionalidad,

siempre y cuando realicen una actividad económica legal, y acrediten los requisitos administrativos establecidos en la ley.

- Conservar y expresar su cultura, con arreglo al orden jurídico nacional.
- Tramitar ante los Oficiales del Registro Civil la autorización de los actos del estado civil así como la expedición de actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte, independientemente de su situación migratoria.
- Que se les proporcione información sobre la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, el otorgamiento de protección complementaria, la concesión de asilo político y la determinación de apátrida, así como sobre los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones.

OBLIGACIONES DE MÉXICO PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”; sin que la nacionalidad sea una razón para negar esto.

Por lo tanto el Estado debe:

1. Respetar los derechos humanos, al permitir que las y los migrantes se expresen libremente en el ejercicio de sus derechos.
2. Promover los derechos humanos de las personas en situación de migración, cuando a través de todos los medios posibles busque la instauración de una cultura de respeto a sus derechos humanos, que redunde en la adopción de un nuevo lenguaje sociocultural, en el que se reconozcan los derechos y responsabilidades sociales para la convivencia pacífica y en condiciones de vida digna.
3. Proteger estos derechos, creando y fortaleciendo los mecanismos de prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, que al quedar en la impunidad, ocasionan que se pierda el sentido protector del Estado.

Esto en el entendido de que el reparar integralmente el daño por violaciones a los derechos humanos es una obligación del Estado que implica lograr soluciones de justicia, eliminar o reparar las consecuencias del perjuicio padecido, evitar que se cometan nuevas violaciones mediante acciones preventivas y disuasivas, la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

ción, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Es por ello que la estrategia del Estado, no puede limitarse a acciones de contención, sino que debe complementarse con acciones de prevención. Más aún, ha de adoptarse un compromiso de proteger a las y los migrantes en un marco de respeto a las instituciones, las leyes y los derechos humanos.

4. Garantizar los derechos humanos mediante la creación de leyes en las que se reconozcan los derechos humanos de las personas en situación de migración y se establezcan mecanismos para su salvaguarda, además se deben establecer claramente las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en esta materia.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte de la administración pública es fundamental; por lo que resulta necesario que desde el Estado se generen acciones en materia de derechos humanos de las personas en situación de migración que posibiliten un desarrollo integral y un verdadero bienestar para estas personas, en las que se fijen al menos los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la perspectiva de derechos humanos de las personas en situación de migración mediante la elaboración de las políticas públicas, en las que se promueva la participación responsable de la sociedad civil.
2. Fortalecer e institucionalizar mecanismos administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos de este grupo.
3. Consolidar una cultura de respeto, defensa y promoción de los derechos humanos de las y los migrantes.
4. Fortalecer y promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos en la materia.



La defensa y promoción de los derechos humanos es tarea del orden jurídico federal, estatal y municipal. Por lo que en cumplimiento de sus obligaciones, deben ceñirse a los principios en los que se fundan los derechos humanos. Es decir:

A. El principio de universalidad, que supone que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual. Y que representa la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, ya que impide que ningún tipo de condición, incluida la nacionalidad, se presente como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

B. La interdependencia de los derechos humanos, que se traduce en su recíproca vinculación, por lo que la vigencia de un derecho es precondition para la plena realización de otros.

C. Su indivisibilidad, porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia, y

D. La progresividad de los derechos humanos, de la que se deriva la obligación del Estado de implementar todas las medidas necesarias para su plena realización, así como la prohibición de acciones que impliquen su retroceso.

El reto que implica la reforma es mayúsculo pero necesario, pues la inclusión del término "derechos humanos" va más allá de una modificación terminológica; se trata de un cambio conceptual del sistema político y jurídico mexicano que tiene como consecuencia el fortalecimiento de los derechos de todas las personas y la protección de su dignidad sin distinción.

Las anteriores obligaciones dejan en claro que el Estado mexicano debe salvaguardar en todo momento los derechos

civiles, económicos, sociales y culturales de todas las personas en situación de migración.

CONCLUSIONES.

En síntesis:

1.- La migración es un fenómeno internacional que ha estado presente durante toda la historia de la humanidad, por lo tanto debe entenderse como un proceso natural dentro de la conducta humana, la cual conlleva en sí misma un gran número de factores sociales, económicos y culturales, por lo tanto debe ser analizado y estudiado de manera multidimensional.

2.- La migración es un fenómeno estable y permanente, lo que evoca la responsabilidad inminente de todas las personas por emprender las acciones necesarias para entender la migración no como un fenómeno aislado, sino como parte común de la dinámica social global. Esto buscando siempre la protección de las personas en situación de migración, tanto regular como irregular.

3.- Los efectos sociales y económicos de la migración son diversos y están presentes tanto en los Estados emisores de migrantes como en los receptores. Por lo que es necesario profundizar en las consecuencias de la migración en cuanto a los factores sociales y económicos. Cualquier argumentación o estudio que señale efectos negativos de la migración no justifica ningún tipo de conducta discriminatoria para las y los migrantes.

4.- México es un país de origen, tránsito y destino, por lo que el tema migratorio es especialmente sensible, debiéndose abordar siempre con una perspectiva de derechos humanos que proteja y promueva los derechos civiles, económicos, sociales, culturales, de manera incluyente.

5.- Es necesario visibilizar a las personas en situación de migración provenientes de Centroamérica, que enfrentan gran-



des problemas durante su tránsito o estadía por México, y son víctimas de violaciones a derechos humanos recurrentemente.

6.- Se considera primordial brindar todo el apoyo necesario a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa de los derechos humanos de las personas en situación de migración, de manera particular a quienes cuentan con albergues asistenciales para las y los migrantes.

7.- Siguen perpetrándose conductas que acrecientan la brecha entre lo establecido en la legislación y el actuar del Estado, por lo que las actuaciones de la autoridad deben desarrollarse dentro del marco constitucional, el cual en su artículo primero establece que todas las personas, sin distinción alguna, incluida la nacionalidad, deben gozar de los derechos humanos establecidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

8.- Es importante dar difusión y promoción a los diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos de

las y los migrantes. Tanto sociedad civil como gobierno deben conocerlos para propiciar una mayor exigibilidad y un mejor respeto de los mismos.

9.- El Estado mexicano debe cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y adoptar las recomendaciones internacionales que se le han realizado, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de las personas en situación de migración.

La migración como fenómeno complejo y de múltiples dimensiones requiere del compromiso de todos los sectores, tanto sociales como gubernamentales. Es importante reconocer que se han logrado cambios en favor de los derechos humanos de las personas migrantes, sin embargo, es imperante fortalecer las acciones a efecto de erradicar las violaciones a derechos humanos de las que son objeto. Solamente, mediante la coordinación de esfuerzos se podrá lograr una transformación institucional que responda al nuevo paradigma constitucional y redunde en el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas en situación de migración.



BIBLIOGRAFÍA

CIDH, Comunicado de Prensa, Disponible en Internet: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/098.asp>. • CIDH, Efectos económicos de la migración, Disponible en Línea: http://www.cidh.org/Migrantes/2001sp2.htm#_ftn32. • CIDH, Observaciones Preliminares de la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la CIDH a México, 2012, Disponible en Internet: <http://www.cidh.org/pdf%20files/ANEXO.82-11.pdf>. • CIDH, Relatoría de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, Informe de la visita a México, 2003 disponible en Internet: [http://www.cidh.org/Migrantes/3.%20Informe%20Visita%20In%20Loco%20a%20M%C3%A9xico%20\(2002\).pdf](http://www.cidh.org/Migrantes/3.%20Informe%20Visita%20In%20Loco%20a%20M%C3%A9xico%20(2002).pdf). • CONAPO, Día Internacional del Migrante 2012, Disponible en Línea: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/18_de_diciembre_2012_Dia_Internacional_del_Migrante. • Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los migrantes, Informe de visita a México 2008, Disponible en línea: <http://daccess-dds.ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/79/PDF/G0912579.pdf?OpenElement>. • Gordon Childe, V, Los orígenes de la civilización, Madrid: F.C.E., 1978. ISBN 84-375-

0015-X. • INM, Apuntes sobre Migración, 2011, Disponible en Línea: http://www.inm.gob.mx/static/Centro_de_Estudios/Investigacion/Avances_Investigacion/APUNTES_N1_Jul2011.pdf. • Ley de Migración. • Naciones Unidas División de Población, Replacement Migration ? Is it a Solution to Declining and Aging Population? New York: United Nations, 2000. • OACNUDH, 20 claves para para comprender mejor los derechos humanos, OACNUDH, México, 2011, p.p. 25-26. • OIM, Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010. El Futuro de la Migración: Creación de Capacidades para el Cambio, Ginebra, 2010, p. 156. • OIM, Portal oficial, 2013, Disponible en Línea: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home.html>. • ONU, Portal Oficial de Internet, Procedimientos Especiales 2013, Disponible en línea: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>. • ONU, Tendencias de las Naciones Unidas relativas al contingente internacional total de migrantes: La revisión de 2008, Disponible en Internet: <http://esa.un.org/migration/index.asp?panel=1>. • TAPI-NOS, Georges, The Macroeconomic Impact of Immigration: Review of the Literature Published Since the Mid 1970s, in Trends in International Migration. Paris: OECD, 1993. pp. 157-77. • SMITH, James y Garry Edmonton. The New Americans: Economic, Demographic, and Fiscal Effects of Immigration, National Academy Press, 1997.



LADO *de la Protección*



RECOMENDACIONES

01

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos acorde a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

02

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública), protección de la honra y de la dignidad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos acorde a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en base a la violación a su

derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en la materia de los elementos policiales, intégrese a todo el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

03

► **Autoridades:** Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y Secretario de Educación del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la igualdad, no discriminación y al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, seguridad social y al trabajo.

RECOMENDACIONES

Al C. Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

PRIMERA. Reintegre la plaza que le fue asignada mediante el "Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes 2008-2009", al menos en un grado equivalente al que se le otorgó, y si para ello no se tomó en cuenta un motivo distinto al no haber sido incorporado al régimen del ISSSTELEÓN.

SEGUNDA. Elabore, defina y presente una política que tenga como objeto generar las condiciones y los mecanismos óptimos para que se eliminen las medidas o prácticas que se hayan adoptado que tengan como resultado el aumento de la discriminación y del trato desigual del personal al servicio del sistema educativo de Nuevo León, derivadas de la no incorporación al régimen del ISSSTELEÓN por cualquiera de las causas discriminatorias enunciadas en el punto I inciso b) del apartado de Contenido del Reglamento de Incorporación al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León de Trabajadores de Nuevo Ingreso y Afiliación de Padres de Servidores Públicos Incorporados.

TERCERA. Fortalezca las capacidades institucionales de los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado, mediante su capacitación en materia de derechos humanos en relación con los siguientes temas:
a) Principio de igualdad y no discriminación.
b) Derecho humano al trabajo.
c) Desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Al C. Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

PRIMERA. Incorpore formal y materialmente al Ciudadano sin discriminación alguna, al régimen de seguridad social que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Someta al Consejo Directivo la modificación del punto I inciso b) del apartado de Contenido del Reglamento de Incorporación al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León de Trabajadores de Nuevo Ingreso y Afiliación de Padres de Servidores Públicos

Incorporados.

TERCERA. Se abstengan de aplicar el punto I inciso b) del apartado de Contenido del Reglamento de Incorporación al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León de Trabajadores de Nuevo Ingreso y Afiliación de Padres de Servidores Públicos Incorporados.

CUARTA. Fortalezca las capacidades institucionales de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, mediante su capacitación en materia de derechos humanos en relación con los siguientes temas.

04

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos acorde a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos Humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior, se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

05

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil de García, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos

responsables.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad, así como las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país, atendiendo el contenido de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-diez de junio de 2011-dos mil once, a todo el personal operativo de la Secretaría a su digno cargo; en la que se deberá incluir a los servidores públicos señalados en la presente recomendación.

06

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos acorde a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en la materia de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad; así como de los derechos de la mujer a gozar de una vida libre de violencia.

07

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** violación al derecho a la seguridad jurídica y prestación indebida del servicio público.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa para deslindar la participación de cualquier servidor público.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relativos a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país, a todo el personal operativo de la Agencia del Ministerio Público Investigadora número Uno especializada en Delitos Patrimoniales.

TERCERA. A fin de que la reserva de la averiguación previa sea debidamente integrada en forma pronta y ex-

pedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando a la víctima la intervención que legalmente le corresponda dentro de la misma.

08

► **Autoridad:** Secretario de Educación del Estado

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a las garantías judiciales y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se proceda de manera eficaz y diligente, privilegiando el interés superior de los niños, a resolver lo conducente en derecho con relación a los derechos reclamados dentro del procedimiento administrativo.

SEGUNDA. Se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para deslindar la participación de los servidores públicos de dicha dependencia en la comisión de las violaciones de derechos humanos que se han declarado acreditadas.

TERCERA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría de Educación del Estado, en particular los de la Dirección Jurídica, en los términos establecidos en esta recomendación, mediante su capacitación a corto plazo sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:

1. Derechos humanos.
2. Deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones.
3. Garantías judiciales.

09

► **Autoridad:** Directora de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho de las personas adultas mayores, en relación con su derecho a la igualdad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Realice todas las acciones que le competan a fin de que se le garantice su derecho a que le sea respetada por parte de los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, la tarifa preferencial a la que tiene derecho al utilizarlo, cuando exhiba la credencial que lo acredita como adulto mayor, aún y cuando no la porte.

SEGUNDA. Fortalezca las capacidades institucionales de los servidores públicos de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, mediante su capacitación en materia de derechos humanos en relación con los siguientes temas:

1. Derechos humanos.
2. Deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones.
3. Principio de igualdad y no discriminación.
4. Derechos humanos de los adultos mayores.

10

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la vida, integridad y seguridad personal, debido proceso, a la

verdad, a la honra y dignidad, y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los ofendidos por la muerte de *****, así como a la C. *****, por las violaciones a derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos.

TERCERA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

CUARTA. En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, coadyuve con la autoridad judicial con el objeto de aportar lo que esté a su alcance para el esclarecimiento de los hechos que dan origen a la presunta responsabilidad penal y violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

QUINTA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relacionados con el uso excesivo de la fuerza y los derechos a la vida y al debido proceso, así como las obligaciones internacionales de las autoridades en materia de derechos humanos, previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, específicamente las derivadas de los tratados internacionales de los cuales es parte nuestro país, a todo el personal operativo de la Secretaría a su cargo.

11

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica, propiedad privada y prestación indebida del servicio público.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

QUINTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

SEXTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los policías investigadores y de los Agentes del Ministerio Público, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Dirección de Averiguaciones Previas, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la libertad personal, la integridad y

12

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del municipio de Linares, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y vida privada.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior, se deberá aplicar a todos los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del municipio de Linares, Nuevo León.

13

► **Autoridad:** Secretario de la Policía Municipal de Monterrey.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad personal, trato digno y la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que han quedado acreditadas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Fortalezca las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría a su cargo, en los términos establecidos en esta recomendación, mediante su capacitación a corto plazo, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y las obligaciones a las que deben sujetarse al abordar a las personas, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:

1. Derechos humanos.
2. Deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones.
3. Derechos a la integridad personal, al trato digno y a la seguridad jurídica.

14

► **Autoridades:** Secretario de Educación del

Estado y Secretario de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y a la vida privada.

RECOMENDACIONES

Al C. Secretario de Educación del Estado.

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores responsables.

SEGUNDA. Fortalezca las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría de Educación del Estado, en particular de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

TERCERA. Se implemente, en un plazo razonable, una política clara y eficaz, con un enfoque de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, con la intención de evitar daños a las niñas, niños y adolescentes que integran los programas de educación que les imparte el Estado.

Al C. Secretario de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey:

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

SEGUNDA. Fortalezca las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, en particular de la Dirección de Educación.

TERCERA. Se implemente una política clara y eficaz, con la intención de: 1. Evitar daños a las niñas, niños y adolescentes que integran los programas de educación que les imparte el Estado, y 2. Observar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en la implementación de cualquier programa que tenga relación con la educación.

15

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en la materia, intégrese a todos los Agentes Policiales de la Unidad Especializada Antisecuestros, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado,

sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

16

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad. Así como de los derechos de la mujer a gozar de una vida libre de violencia.

17

► **Autoridades:** Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil de García, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detenciones arbitrarias), legalidad y seguridad jurídica (Ejercicio indebido de la función pública), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), y a la vida privada.

RECOMENDACIONES

Al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado.

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos policiales.

TERCERA. En atención a las obligaciones de respeto y garantía que la autoridad a su cargo tiene en materia de derechos humanos, coadyuve con la autoridad investigadora a cargo de la averiguación previa que fue iniciada con motivo de los presentes hechos.

CUARTA. Bríndese la atención médica y psicológica

que requieran las víctimas con base en la violación a sus derechos a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los elementos policiales, intégrese a todo el personal operativo de la Secretaría a su cargo, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

Al C. Secretario de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil de García, Nuevo León.

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Juez Calificador.

TERCERA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los Jueces Calificadores del municipio de García, Nuevo León, intégrese a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con las personas privadas de su libertad.

18

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública) y trato digno.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se tomen las acciones necesarias para terminar con la práctica consistente en poner a disposición de manera virtual a los internos de los distintos Centros de Reinserción en el Estado, a fin de que se garanticen sus derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a las garantías judiciales y a la integridad y seguridad personales, asegurándose que al momento de detener a un interno por la probable comisión de un delito, éste sea puesto a disposición, sin demora y de manera física, ante el Ministerio Público.

19

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad personal (Tratos crueles e inhumanos), protección de la honra, la dignidad y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los hechos referidos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y de Servidores Públicos, en donde se garantice el derecho al debido proceso a las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

20

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de la parte involucrada.

CUARTA. Se brinde el tratamiento médico y psicológico hasta su recuperación total, de manera gratuita, por el tiempo que sea necesario y de forma inmediata.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Dirección de Averiguaciones Previas.

21

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención ilegal y arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles, inhumanos y degradantes), y seguridad jurídica (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen

derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

22

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos a la Agencia del Ministerio Público Especializada del Fuero Común en Delitos Electorales y Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de Derechos Humanos y función policial, intégrese a todo el personal policial de la Secretaría que preside, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad, así como a cursos de capacitación donde se les instruya sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

23

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a

los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se dé vista de los presentes hechos al Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

24

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad, seguridad e integridad personal y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los familiares, previa identificación, por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los hechos referidos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y de Servidores Públicos, en donde se garantice el derecho al debido proceso a las partes involucradas.

CUARTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones.

25

► **Autoridades:** Procurador General de Justicia del Estado y Director General del Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica y legalidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

Al C. Procurador General de Justicia del Estado.

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente

recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de la parte involucrada.

CUARTA. Se brinde el tratamiento médico y psicológico que requiera, en el entendido que deberán contar con el consentimiento expreso de las víctimas.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones.

Al C. Director General del Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León:

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público responsable.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos a todo el personal del Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León.

26

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad, seguridad personal, integridad personal y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los hechos referidos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y de Servidores Públicos, en donde se garantice el derecho al debido proceso a las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación con las violaciones a sus derechos a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones.

27

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica e integridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Dirección de Averiguaciones Previas.

28

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se brinde el tratamiento médico y psicológico que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Dirección de Averiguaciones Previas.

29

► **Autoridad:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos del debido proceso, integridad personal y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación a todos los custodios que forman parte de los Centros Penitenciarios del Estado en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la libertad personal, integridad y seguridad personales y al derecho al debido proceso legal que tienen todos los reclusos e internos en atención al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al marco constitucional.

30

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y seguridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se brinde el tratamiento médico y psicológico que requiera.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión y debido proceso; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Dirección de Averiguaciones Previas.

31

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Detención arbitraria), integridad y segu-

ridad personal (Tratos crueles e inhumanos), seguridad jurídica, protección de la honra y dignidad (Ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños por las violaciones a los derechos humanos con base y de acuerdo a los estándares internacionales señalados en la presente recomendación, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garantice el derecho al debido proceso a las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización, se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones.

32

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

33

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal (por no respetar la presunción de inocencia), seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública), seguridad personal y propiedad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos agentes ministeriales que llevaron a cabo la ejecución de la orden de aprehensión.

TERCERA. Se inicie por los hechos referidos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y de Servidores Públicos.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación con las violaciones a sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en especial sobre el derecho a la integridad y el debido uso de la fuerza pública, incluyéndose los temas relativos: a la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al empleo de la fuerza y la protección de las personas sometidas a detención o prisión; lo anterior se deberá aplicar a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones.

34

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todos los agentes policiales de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

35

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

36

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron las víctimas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran, en relación a la violación de sus derechos.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

37

► **Autoridad:** Secretaría de Seguridad, Vialidad y Tránsito de Linares.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y

psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos.

QUINTA. Intégrese a todo el personal policial de la Secretaría que preside, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

38

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron las víctimas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde a los afectados la atención médica y psicológica que requieran, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

39

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

40

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (Por detención arbitraria), integridad personal, seguridad personal y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reparen los daños a los afectados, por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, brín-deseles la atención médica y psicológica que requieran, en relación a sus derechos a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

41

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se integre y resuelva la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia planteada por el C. ***** en fecha 12-doce de marzo de 2011-dos mil once, ante personal a su cargo, por los presentes hechos, según lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Local y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

42

► **Autoridad:** Secretario de Salud del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Viola-

ción de su derecho a la salud, trascendiendo a su derecho a la vida.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se reembolsen los gastos de atención médica y funerarios que se hayan generado directamente por los hechos que dieron lugar a esta causa.

SEGUNDA. Se proporcione en las instituciones de salud pública, el tratamiento psicológico que manifiesten requerir los familiares de la víctima.

TERCERA. Se instruya, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, en un plazo razonable, cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

CUARTA. Se fortalezcan las capacidades institucionales de los funcionarios de la Secretaría de Salud del Estado, en particular del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, mediante su capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre la protección del derecho humano a la salud.

QUINTA. Se implementen, en un plazo razonable, los mecanismos pertinentes para supervisar que se cumpla con la obligación de otorgar atención médica a los usuarios del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad que lo requieran, de manera expedita, eficiente y eficaz. Informar a los pacientes del Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, acerca de los criterios de universalidad y gratuidad que deben prevalecer en la prestación de los servicios que reciben, fundados en sus condiciones socioeconómicas.

43

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la seguridad jurídica, trato digno e igualdad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir, por conducto del Órgano de Control Interno dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con relación al Centro de Reinserción Social Apodaca, en un plazo razonable, cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario.

SEGUNDA. Elaborar, definir y presentar políticas de corto, mediano y largo plazo, en materia de prevención de hechos como los que dieron lugar al presente caso. También que se adopten todas las medidas que sean necesarias para evitar el hacinamiento de internos, debiendo estar separadas las personas privadas de libertad por categorías, según los estándares internacionales.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias para que el Centro de Reinserción Social Apodaca de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

1. Supla el déficit existente en el número de elementos de seguridad y custodia que laboran en dicho centro de reclusión.

2. Capacite en temas de:

- Derechos humanos;
- Deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones;
- Principios y reglas nacionales e internacionales relativos al uso de la fuerza, armas de fuego, y contención física.

CUARTA. Elaborar a corto plazo, manuales y protocolos de acción que establezcan los pasos a seguir en caso de presentarse situaciones similares a las analizadas en esta recomendación.

QUINTA. Mejorar a corto plazo, los sistemas de vigilancia que operan al interior del centro de internamiento, reparando y asegurándose que funcionen adecuada y

constantemente los sistemas de videograbación y comunicación, e instalando nuevos sistemas en la medida que sea necesario.

44

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la propiedad privada, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire las instrucciones correspondientes al Órgano de Control Interno de dicha Secretaría, a fin de que se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos ***** y *****, elementos de la policía Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

SEGUNDA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relacionados con la custodia y cuidado de los objetos que se tengan bajo resguardo y/o tengan acceso, y el debido proceso, así como las obligaciones internacionales de las autoridades en materia de derechos humanos, previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, específicamente las derivadas de los tratados internacionales de los cuales México es parte, a todo el personal operativo de la Secretaría a su cargo.

45

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que han quedado acreditadas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Instruya, por conducto del Órgano de Control Interno de esa dependencia, en un plazo razonable, cuanto procedimiento de responsabilidad administrativa sea necesario conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Fortalezca las capacidades institucionales de los servidores públicos de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría a su cargo, en los términos establecidos en esta recomendación, mediante su capacitación a corto plazo, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y las obligaciones a las que deben sujetarse al aprehender a las personas, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:

- Derechos humanos.
- Deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones.
- Derechos a la libertad, a la integridad personal, al trato digno, a la seguridad jurídica y a las garantías judiciales.

46

► **Autoridad:** Alcaide del Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico".

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad personal (por tratos crueles, inhumanos y degradantes), y seguridad jurídica (por

ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, de parte de los elementos de custodia del Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico" ***** y *****, con base y de acuerdo a los estándares internacionales.

SEGUNDA. Se ordene, a quien corresponda, que se asigne personal de seguridad y custodia suficiente para cubrir las necesidades del Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico".

TERCERA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos elementos de custodia ***** y *****, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en las fracciones I, V, VI, XXII, LV, LVIII, LIX y LX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

CUARTA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relacionados con la función penitenciaria, específicamente seguridad y custodia de las personas privadas de libertad, uso de la fuerza, derecho a la integridad personal y derecho a la seguridad jurídica, a todo el personal en ejercicio de tales funciones, del Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico".

QUINTA. Instruya a todos los elementos de custodia a su cargo, para que en todas las diligencias que lleven a cabo con internos del Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", respeten cabalmente los derechos a la integridad y a la seguridad jurídica.

47

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la menor por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de la menor afectada y sus representantes, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera, con base en la violación a sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

SEXTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

48

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño al menor, por las violaciones a los derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Se le brinde al afectado la atención médica y psicológica que requiera, en relación a la violación de sus derechos a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en materia de derechos humanos y función policial, intégrese a todo el personal policial de la Secretaría que preside, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

49

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública) y seguridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de los afectados, bríndese la atención médica y psicológica que requieran, con base en la violación a sus derechos a la integridad y seguridad personales.

QUINTA. Intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

50

► **Autoridad:** Presidente Municipal de Apodaca.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, personalidad jurídica (desaparición forzada), y seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función

pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrió la víctima, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se otorgue, por concepto de lucro cesante, una indemnización a todos los familiares que demuestren ser dependientes económicos.

TERCERA. Se ofrezca una disculpa que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, en desagravio de las víctimas y para satisfacción de sus familiares.

CUARTA. Se inicie una investigación en donde se delimite la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos.

QUINTA. Colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo para localizar el paradero del *****.

SEXTA. Bríndese la atención médica y psicológica que requiera la víctima previo consentimiento de la misma.

SÉPTIMA. Intégrese a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Apodaca, Nuevo León, a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

51

► **Autoridad:** Presidente Municipal de Pesquería.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, personalidad jurídica (desaparición forzada), y seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron las víctimas, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se otorgue, por concepto de lucro cesante, una indemnización a todos los familiares que demuestren ser dependientes económicos de los afectados.

TERCERA. Se ofrezca una disculpa que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, en desagravio de las víctimas y para satisfacción de sus familiares.

CUARTA. Se inicie una investigación en donde se delimite la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos.

QUINTA. Colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo para localizar el paradero de las víctimas.

SEXTA. Bríndese la atención médica y psicológica que requiera la víctima previo consentimiento de la misma.

SÉPTIMA. Intégrese a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pesquería a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

52

► **Autoridad:** Presidente Municipal de Benito Juárez.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, personalidad jurídica (desaparición forzada), y seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a los familiares directos de las personas desaparecidas, por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se otorgue, por concepto de lucro cesante, una indemnización a todos los familiares que demuestren ser dependientes económicos de las víctimas.

TERCERA. Se ofrezca una disculpa que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, en desagravio de las víctimas y para satisfacción de sus familiares.

CUARTA. Se inicie una investigación en donde se delimite la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

QUINTA. Colabore en todo lo necesario con la Procuraduría General de Justicia a fin de que aporte todas las pruebas que se encuentren a su alcance para efectos de coadyuvar con las investigaciones que se lleven a cabo para localizar el paradero del menor y de las víctimas.

SEXTA: De ser necesario, bríndese la atención médica y psicológica que requieran los familiares directos, previo consentimiento de las víctimas.

SÉPTIMA. Con el fin de desarrollar la profesionalización en la materia, intégrese a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del municipio de Juárez a cursos de formación y capacitación permanentes sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

53

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, personalidad jurídica (desaparición forzada), y seguridad jurídica (por ejercicio indebido de la función pública).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese a todo el personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

54

► **Autoridad:** Procurador General de Justi-

cia del Estado.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (detención ilegal y arbitraria), integridad personal (tratos crueles, inhumanos y degradantes) y seguridad personal y jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño por las violaciones a derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables.

SEGUNDA. Instruya al Órgano de Control Interno de la dependencia a su cargo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Agente del Ministerio Público Especializado para Delitos Electorales y Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Con el fin de desarrollar la profesionalización de los agentes investigadores, intégrese al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones, a los cursos de formación y capacitación permanentes con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.





DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Primer trimestre 2013

Enero – Marzo

En términos de lo dispuesto en el artículo 6º fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: “Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita”.

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público de

derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4º de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este orden, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el primer trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

No.	No. de Registro	Autoridad	No.	No. de Registro	Autoridad	No.	No. de Registro	Autoridad
1	019444	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	27	029752	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	53	030288	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
2	026530	Contraloría y Transparencia Gubernamental	28	029768	Secretaría de Relaciones Exteriores	54	030291	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
3	026598	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	29	029776	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	55	030294	Procuraduría General de Justicia del Estado
4	027373	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	30	029833	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	56	030296	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
5	027864	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	31	029834	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	57	030321	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
6	027882	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado	32	029835	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	58	030327	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
7	027989	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	33	029841	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	59	030341	Secretaría General de Gobierno
8	028087	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	34	029843	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	60	030352	Procuraduría General de Justicia del Estado Procuraduría General de la República
9	028635	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	35	029844	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	61	030374	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
10	028833	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	36	029884	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado	62	030377	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
11	028866	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	37	029914	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	63	030378	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
12	028924	Secretario de Seguridad Pública del Estado	38	029918	Secretaría de Educación del Estado	64	030387	Universidad Autónoma de Nuevo León
13	028986	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	39	029929	Procuraduría General de Justicia del Estado	65	030393	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
14	028996	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	40	029975	Secretaría de Educación del Estado	66	030477	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
15	029073	Tribunal de Arbitraje del municipio de Santa Catarina	41	030012	Secretaría de Educación del Estado	67	030481	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
16	029082	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	42	030018	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	68	030482	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
17	029330	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	43	030061	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	69	030511	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
18	029340	Secretaría de Educación del Estado	44	030065	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	70	030519	Universidad Autónoma de Nuevo León
19	029364	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	45	030070	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	71	030534	Universidad Autónoma de Nuevo León
20	029503	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	46	030084	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	72	030626	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
21	029556	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	47	030086	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	73	030703	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
22	029590	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	48	030165	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	74	030775	Procuraduría General de Justicia del Estado
23	029592	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	49	030207	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	75	030788	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
24	029593	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	50	030279	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	76	031065	Instituto Federal de Defensoría Pública
25	029745	Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Guadalupe	51	030282	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	77	031067	Instituto Federal de Defensoría Pública
26	029751	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	52	030283	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	78	037913	Secretaría de Seguridad Pública del Estado

LADO *de la Prevención*





LA CEDHNL Y MUNICIPIOS UNIDOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La CEDHNL suscribió una serie de Convenios de colaboración con los municipios de Monterrey (24 de enero), Santa Catarina (29 de enero), García (12 de febrero), Escobedo (13 de febrero), San Nicolás (18 febrero) y Guadalupe (19 de marzo), con la finalidad de diseñar y desarrollar acciones conjuntas de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como para la formación de una cultura de los derechos humanos en sus respectivas administraciones públicas mediante la capacitación de su personal.

Lo anterior, en observancia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, la cual ha sido descrita como uno de los esfuerzos más relevantes de los últimos tiempos para la protección efectiva de los derechos humanos en nuestro país, debido a que lo coloca a la vanguardia en la promoción y defensa de dichos derechos al incorporar principios como la interpretación conforme y pro persona además de que los tratados internacionales deberán cumplimentarse mediante la implementación de medidas



administrativas, legales y judiciales en todos los ámbitos de competencia gubernamental, esto último por formar parte del derecho doméstico en los términos previstos en los artículos 1 y 133 de la Constitución Federal.

Así como en cumplimiento de las obligaciones constitucionales de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos por todas las autoridades públicas de este país, acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos en el artículo 1º de la Ley Fundamental. Y en caso de los derechos humanos sean violentados por acciones u omisiones de las mismas, estas deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar dichos derechos.

Por lo que, con la suscripción de dichos Convenios se pretende que los municipios armonicen sus políticas públicas acorde a los estándares internacionales sobre la materia y en beneficio de las personas.

La Presidenta de la CEDHNL, en dichos encuentros destacó la importancia de que las y los servidores públicos se encuentren capacitados en esta materia, a fin de fortalecer sus actuaciones con pleno respeto a la dignidad de las personas. Asimismo con dichas acciones se fortalece la cultura de promoción y protección de los derechos humanos en la entidad.

Por último, la CEDHNL tiene la expectativa de suscribir más Convenios con otros municipios del Estado, a fin de implementar programas y acciones que promuevan los derechos fundamentales de las personas.



TALLER SOBRE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS Y SUS IMPLICACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Ante la necesidad de generar espacios que permitan informar a la sociedad acerca de los alcances de dicha Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2012; la CEDHNL y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) implementaron dos Talleres a fin de difundirla.

El primero, se realizó el día 13 de marzo, en el H. Congreso del Estado de Nuevo León a través de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el cual fue dirigido a legisladores y versó sobre las implicaciones de la mencionada

Ley hacia el Poder Legislativo.

El segundo, se efectuó el día 14 de marzo, en la Sala Jorge A. Treviño del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en esta ocasión contando con la participación del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas en Nuevo León, evento dirigido a integrantes de dicho Consejo, OSC, académicos y público en general interesado en el tema, contando con una asistencia de 131 personas.



FORO DE ANÁLISIS Y DIÁLOGO PARA SERVIDORES PÚBLICOS "LOS ALCANCES DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA EN NUEVO LEÓN"

Los días 21 y 22 de febrero, la CEDHNL, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CIESAS, la Secretaría de Desarrollo Social y el Congreso del Estado a través de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos realizaron el "Foro de Análisis y Diálogo para Servidores Públicos: Los Alcances de la Legislación Estatal en Materia de Derechos y Cultura Indígena en Nuevo León".

El objetivo de este Foro fue difundir las recientes reformas constitucionales y reglamentarias en el Estado de Nuevo León, sobre los Derechos Humanos de las personas y pue-

blos indígenas, así como analizar sus implicaciones para el ejercicio de la función pública y el diseño de las nuevas acciones y programas de gobierno.

El desarrollo del Foro estuvo conformado por la participación de investigadores especialistas en el tema, así como una Mesa de Diálogo "Experiencia en atención a comunidades indígenas"; en donde además, se informó a los más de 100 asistentes de los servicios que prestan diferentes instancias públicas.



DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

El 15 de febrero, se dio inicio al “Diplomado en Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana” en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

Las palabras de inauguración, estuvieron a cargo de la Lic. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la CEDHNL, quien motivó a las y los asistentes a seguir trabajando en la promoción y protección de los Derechos Humanos, resaltando la importancia de su participación en el fortalecimiento de una cultura de respeto a los mismos.

Al evento asistieron distintas autoridades académicas del ITESM, entre ellas, el Dr. Humberto Cantú Delgado, Director de la Escuela de Negocios, Ciencias Sociales y Humanidades, quien dirigió un alentador mensaje a las y los jóvenes universitarios, a seguirse preparando para ser los próximos líderes transformadores del entorno social, en pro de una cultura basada en el respeto y la dignidad de la persona.

Cabe señalar que son 37 estudiantes universitarios los que se encuentran cursando este Diplomado, el cual forma parte de las acciones del programa Promotor Universitario de los Derechos Humanos de la CEDHNL, mismo que se lleva a cabo en conjunto con las universidades del Estado.



DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN



Con la finalidad de reflexionar y analizar sobre los Derechos Humanos de las personas migrantes, acorde al derecho internacional, regional y doméstico de los Derechos Humanos, conocer las medidas administrativas, judiciales y políticas públicas existentes para la promoción y protección de sus Derechos Humanos, así como el impacto económico de las personas migrantes en el mundo; dio inicio el pasado 22 de febrero, el “Diplomado en Derechos Humanos y Migración”, en la Facultad de Economía de la UANL.

Las palabras de inauguración estuvieron a cargo del C. P. Gregorio Treviño Lozano, Director del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos de la CEDHNL, quien destacó la importancia de que la población universitaria se convierta en agente de cambio social, que multiplique la educación y difusión de los Derechos Humanos.

Al evento asistieron el Dr. Daniel Flores Curiel, Director de la Facultad de Economía de la UANL, así como el Subdirector Académico, Lic. José Raymundo Galán González, y la coordinadora del Diplomado, la C. Cindy Paola Rangel Pérez, quien motivó a las y los estudiantes a sumarse al estudio y difusión de los Derechos Humanos. Además de 55 jóvenes universitarios.



PARTICIPA LA CEDH EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En el marco del Foro Estatal de Consulta de Nuevo León a efecto de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que tuvo verificativo el 21 de marzo, la Lic. Minerva Martínez Garza coordinó las Mesas de Trabajo en materia de Derechos Humanos, dentro del Eje México Incluyente, mismas que se caracterizaron por una participación activa, en las que se presentaron propuestas plurales que tuvieron por objeto la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas y grupos sociales sin distinción, respetando en todo momento el principio de no discriminación, en consonancia con los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los temas discutidos, tocaron asuntos torales que preocupan a gran parte de la población y que a consideración de las y los participantes de las mesas, deben formar parte de una política nacional que impacte en la transformación de nuestra realidad social.

La capacitación en materia de derechos humanos a los fun-

cionarios públicos; la investigación eficaz de las desapariciones forzadas, la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes; la atención al hacinamiento y autogobierno en los centros penitenciarios; salvaguardar el acceso a la justicia y combatir la impunidad; regular normativamente el uso de la fuerza y de las armas por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; fueron algunos de los tópicos que se enfatizaron.

Uno de los principales aspectos, fue la brecha de desigualdad y las recurrentes conductas discriminatorias que siguen perpetrándose hacia las personas y grupos, como hacia las personas en situación de pobreza, indígenas, en situación de migración, con discapacidad, con epilepsia, que viven con VIH, o de la población LGBTTTTI. Por lo que se propuso crear medidas legislativas y administrativas para combatir cualquier tipo de discriminación, así como mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación.



PRESENTACIÓN DEL LIBRO "DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

El pasado seis de marzo la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Universidad Autónoma de Nuevo León presentaron en las instalaciones del 11vo. Piso de la Torre de Rectoría el libro "Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana"; obra de la autoría de la Lic. Minerva Martínez Garza.

Dicho texto está dirigido a académicos, estudiantes y todos aquellos interesados en ampliar, ubicar, dimensionar y valorar los conocimientos adquiridos en el ámbito de los Derechos Humanos, motivados por promover y difundir el reconocimiento y respeto de los mismos.

La presentación estuvo a cargo de la Lic. Mayela Quiroga Tamez, Catedrática de la Facultad de Derecho Y Criminología de la UANL y Delegada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien hizo una breve reseña de los ocho capítulos que conforman el libro, con el propósito de sensibilizar a las y los asistentes en la materia.

Por su parte, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Rector de la

UANL, refirió que lo importante es seguir trabajando en la difusión de los Derechos Humanos, y que este libro será una herramienta base para la formación en la materia. Al evento asistieron un total de 75 personas.

Una segunda presentación se realizó el día 11 de marzo en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "Ministro Emeterio de la Garza".

El mensaje de bienvenida estuvo a cargo de la Lic. Angélica Arévalo Castro, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, asimismo se contó con la participación de la Dra. Gloria Ramírez Hernández, coordinadora de la cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México.

Evento dirigido al público en general, con una asistencia de 80 personas. Cabe destacar que la primera edición del libro se conforma de un tiraje de 1,500 ejemplares.



PROMOTORES UNIVERSITARIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO UANL

La Federación de PUDH Capítulo UANL, es un grupo de estudiantes que desde su creación realizan acciones voluntarias a favor de la promoción y protección de los Derechos Humanos dentro y fuera de la universidad.

Dentro de las diversas acciones emprendidas se destacan la Caravana de los Derechos Humanos, la cual consistió en acudir a distintas escuelas y facultades promocionando la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre estudiantes y docentes, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y respeto a los Derechos Humanos de las personas.

La Dirección de Actividades Estudiantiles de la UANL ha reconocido en dos ocasiones (durante los meses de febrero y marzo de 2013) a dicha organización, por su productividad y la realización de acciones de calidad e incidencia en la vida universitaria.

Entre estas acciones sobresalen:

Commemoración del Día Internacional de las Mujeres

Entrega de rosas e información respecto de los Derechos Humanos de las mujeres en distintos puntos de la máxima casa de estudios.

Conferencia

“Ni más ni menos, todas y todos somos iguales”

En la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL. Asistiendo un total de 120 personas.

Encuentro Nuevas Realidades,

Organizado por el Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), teniendo como sede la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UANL, con la finalidad de promover la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el intercambio de visiones y perspectivas de esta labor entre los asistentes provenientes de las universidades afiliadas a dicho Consejo.

Visita a la

Casa Nicolás del Migrante

Con la finalidad de entregar víveres y sensibilizar a las y los asistentes con respecto a las principales necesidades este grupo en situación de vulnerabilidad. Asimismo se realizó la lotería de los Derechos Humanos, en la que las y los migrantes participantes además de contar con un momento de esparcimiento y diversión, pudieron aprender y reflexionar acerca de sus Derechos Humanos como personas. **Nallely Anaíd de la Rosa**, estudiante de Trabajo Social y Presidenta de esta Federación mencionó *“Estamos muy contentos de poder convivir con ellos, comprender los motivos y las necesidades que los hicieron salir de sus casas y en algunos casos dejar a sus familias; esperamos que este momento les haya servido para salir de la rutina y el estrés del viaje”*.





LADO Cultural

Nombre de la creadora artística:
Perla Idalia Rodríguez Álvarez
Título de la Obra: “*Las Peras*”
Técnica: Oleo sobre Tela.



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

Av. Dr. Ignacio Miramón Prieto 210 Pto.
Caldón Manchester, Col. Loma Larga,
C.P. 64730, Monterrey, Nuevo León.
Tels. (81) 8345.8645, 8345.8644
cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Móstrate!   @CEDHNL

www.cedhnl.org.mx

